



Ayuntamiento de Bejís

PLAN RESISTIR DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Ayudas “Paréntesis”

Las Ayudas “Paréntesis” del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana correspondientes al municipio de Bejís, las va a tramitar el Ayuntamiento de Bejís. Este documento es un resumen práctico para que los potenciales beneficiarios conozcan las características de la ayuda, los documentos a aportar y el procedimiento de solicitud.

Toda la información se encuentra disponible en el siguiente enlace del Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de fecha 4 de marzo de 2021 <https://bop.dipcas.es/PortalBOP/boletin.do> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bejís <https://bejis.sedelectronica.es/info.3>

Se trata de que la tramitación sea lo más ágil y rápida posible y con ello el abono de la cuantía de una ayuda que se revela como urgente en las actuales circunstancias.

1. ¿QUÉ SON?

Con fecha 26 de enero se ha publicado el **DECRETO LEY 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.**

Con fecha 4 de marzo de 2021 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón la **Convocatoria de ayudas económicas a autónomos y microempresas afectadas por la pandemia, en el marco del plan Resistir de la Generalitat Valenciana, Ayuntamiento de Bejís**

Para ello se establece una cuantía por municipio para que sean éstos los que acometan actuaciones encaminadas a reforzar los sectores gravemente afectados, que eviten un deterioro de su tejido empresarial y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas.

Es por tanto el Ayuntamiento de Bejís el encargado de convocar, gestionar, tramitar y abonar las ayudas “Paréntesis” a las actividades situadas en su





Ayuntamiento de Bejís

término municipal, teniendo en cuenta las consideraciones que se describen en los siguientes apartados.

2. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

Podrán solicitar estas ayudas a fondo perdido:

- Cualquier **autonomo/a** que desarrolle su actividad en alguno de los sectores identificados en el Anexo II del Real Decreto 1/2021.
- Las **microempresas** que desarrollen su actividad en alguno de los sectores identificados en el Anexo II del Real Decreto 1/2021 y que a 31 de diciembre de 2020 no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla.

Sectores de actividades incluidos en el Anexo II Real Decreto 1/2020

CNAE	DESCRIPCIÓN
4781	Comercio a por menor de productos alimenticios, bebidas, tabaco en puesto de venta y mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzados en puesto de venta y mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puesto de venta y mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográficas
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas
8230	Organización de convenciones y ferias
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubs deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento





Ayuntamiento de Bejís

A la hora de determinar si la actividad se encuadra o no en los sectores beneficiarios, hay que tener en cuenta que el código CNAE no es el epígrafe IAE que otorga la Agencia Tributaria cuando se produce el alta inicial.

3. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?

- Acreditar que el CNAE de la actividad se incluye en el listado de sectores incluidos en el Anexo II del Real Decreto 1/2021.
- Estar dado de alta a fecha 31 de diciembre de 2020
- Tener el domicilio fiscal en el término de Bejís
- Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de solicitud de la ayuda
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Bejís, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

4. ¿QUÉ CUBREN LAS AYUDAS?

Las ayudas deben ir dirigidas a cubrir **gastos corrientes de la actividad** entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para el desarrollo y mantenimiento de la actividad.

Estos gastos podrán haberse realizado desde el 1 de abril de 2020 hasta el 4 de marzo de 2021, fecha de publicación de las ayudas en el BOP y tendrán que ser acreditados y justificado su pago, como mínimo, en el importe de la ayuda que se solicita en los términos que se describen en el apartado siguiente.

La presentación de gastos justificados por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía.

El IVA soportado susceptible de deducción por el/la beneficiario/a no será subvencionable.

5. ¿CUÁL ES LA CUANTÍA?

- El tope máximo por autónomo/a o microempresa será de **2.000 euros**
- Esta cuantía se incrementará en **200 euros** por cada trabajador/a en plantilla que tuviera contratado el autónomo/a o la microempresa a 31 de diciembre, con un máximo de 10.

6. ¿QUIÉN LA GESTIONA?

La convocatoria, tramitación, gestión y abono de estas ayudas correrá a cargo del Ayuntamiento de Bejís.

7. ¿COMO SE TRAMITA?





Ayuntamiento de Bejís

La solicitud y la documentación deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bejís <https://www.bejis.es> con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cualquier consulta puede remitirse al correo del Ayuntamiento info@bejis.es o llamando al teléfono 964 120 161.

8. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR?

Junto con el impreso de solicitud se deberá adjuntar electrónicamente la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda municipal.
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto por los apartados 4º.

9. ¿DESDE CUÁNDO SE PUEDEN SOLICITAR LAS AYUDAS?





Ayuntamiento de Bejís

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Por lo tanto, **el plazo de presentación de dichas solicitudes será desde el 5 de marzo hasta el 25 de marzo, ambos inclusivos.**

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

